
Sistema de Riesgos del Trabajo

¿Qué es un accidente de trabajo?

Un accidente de trabajo es un acontecimiento inesperado ocurrido en el trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo o viceversa (*in itinere*).

¿Qué es una enfermedad profesional?

Una enfermedad profesional es aquella producida por causa del lugar o del tipo de trabajo. Existe un Listado de Enfermedades Profesionales establecido por el Decreto N° 658/96 y su norma modificatoria Decreto N° 1167/03 en el cual se identifica el agente de riesgo, cuadros clínicos, exposición y actividades en las que suelen producirse estas enfermedades.

Si la enfermedad no se encuentra en el listado y se sospecha que es producida por el trabajo, hay que realizar la denuncia ante la ART, el Empleador Autoasegurado o el Empleador no asegurado, y será la Comisión Médica la que definirá si se reconoce la enfermedad profesional en ese caso.

Consultas o reclamos

¿Cómo y dónde puedo efectuar consultas o reclamos?

La SRT cuenta con un Departamento de Atención al Público para recibir consultas o reclamos.

Se pueden realizar a través de la línea gratuita 0800-666-6778 en el horario de 9 a 18 horas, personalmente y por correo postal en Bartolomé Mitre 751, 3° Piso (C1036AAM) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9.30 a 17.30 horas, o a través de la página web del organismo: www.srt.gov.ar

¿Qué es la SRT y qué funciones cumple?

La Superintendencia de Riesgos del Trabajo es el organismo del Estado encargado de:

- Controlar el cumplimiento de las normas en Salud y Seguridad en el Trabajo.
- Controlar a las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo •ART•.
- Garantizar que se otorguen las prestaciones médico - asistenciales y dinerarias en caso de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.
- Promover la prevención para conseguir ambientes laborales sanos y seguros.

¿Qué es una ART, y qué funciones tiene?

Las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo •ART• son empresas privadas contratadas por los empleadores para asesorarlos en las medidas de prevención y para reparar los daños en casos de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.

Para funcionar están autorizadas por la SRT y por la Superintendencia de Seguros de la Nación, organismos que verifican el cumplimiento de los requisitos de solvencia financiera y capacidad de gestión.

Las ART tienen como obligación:

- Brindar todas las prestaciones que fija la ley, tanto preventivas como dinerarias, sociales y de salud.
- Realizar la evaluación periódica de los riesgos existentes en las empresas afiliadas y su evolución.
- Efectuar los exámenes médicos periódicos para vigilar la salud de los trabajadores expuestos a riesgo.
- Visitar periódicamente a los empleadores para controlar el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos del trabajo.
- Brindar asesoramiento y asistencia técnica a los empleadores y a sus trabajadores en materia de prevención de riesgos del trabajo.
- Denunciar los incumplimientos de los empleadores a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

Respuestas al Trabajador

¿Cuáles son mis derechos y obligaciones como trabajador incluido en el Sistema de la Ley de Riesgos del Trabajo •LRT•?

Señor Trabajador, usted tiene derecho a:

- Trabajar en un ambiente sano y seguro.
- Conocer los riesgos asociados a su tarea.
- Recibir capacitación sobre métodos de prevención.
- Recibir los elementos de protección personal.
- Estar cubierto por una ART a través de la afiliación de su empleador.
- Conocer cuál es su ART.

Si sufrió un accidente o enfermedad laboral tiene derecho a:

- Recibir de la ART la asistencia médica hasta su curación completa.
- Recibir los pagos mensuales en caso de accidente o enfermedad profesional y la indemnización en los casos que corresponda.
- Recibir la recalificación laboral cuando sea necesario.

Sus obligaciones son:

- Denunciar ante su empleador o ART, los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.
- Comunicar a su empleador, ART o la Superintendencia de Riesgos del Trabajo •SRT• cualquier situación riesgosa para usted o para el resto del personal relacionada con el puesto de trabajo o establecimiento en general.
- Participar de acciones de capacitación y formación sobre salud y seguridad en el trabajo.
- Utilizar correctamente los elementos de protección personal provistos por el empleador.
- Realizar los exámenes médicos periódicos.

¿Qué debo hacer en caso de accidente o enfermedad profesional?

Mi empleador no denunció mi accidente o enfermedad profesional, ¿qué debo hacer?

Debe informar el hecho ante su empleador, quien tiene la obligación de comunicar el accidente o enfermedad a la ART.

Usted mismo puede efectuar la denuncia de su accidente o enfermedad profesional ante la ART o los prestadores médicos habilitados por la misma. En la credencial de su ART -que su empleador tiene la obligación de entregarle-, figura una línea telefónica gratuita a la que puede comunicarse para hacer la denuncia. La aseguradora deberá proporcionarle un número de siniestro; si esto no sucede, realice la denuncia de forma fehaciente a fin de quedarse con una constancia a través de un telegrama laboral •gratuito• o personalmente en la sede más cercana de la ART.

Prestaciones Médicas y en Especie

¿Qué asistencia deben brindarme si me enfermo o accidente en mi trabajo?

Cuando un trabajador se encuentra accidentado o padece una enfermedad profesional debe recibir por parte de su ART o Empleador Autoasegurado las siguientes prestaciones: Asistencia médica y farmacéutica; Prótesis y ortopedia; Rehabilitación; Recalificación profesional y Traslados.

Además, a los familiares directos de una persona fallecida por un accidente de trabajo o enfermedad profesional se les debe otorgar el servicio de sepelio.

¿Qué hago si no estoy de acuerdo con el tratamiento otorgado por la ART?

Debe presentarse ante la Comisión Médica de su zona para iniciar un Trámite por divergencia en las prestaciones, a fin de que la misma determine qué tratamiento debe continuar brindando la ART.

Traslados

La ART no me provee los medios de traslado hacia los prestadores, ¿qué puedo hacer?

El medio de transporte utilizado para movilizarse hacia y desde el prestador debe ser determinado por el médico de la ART para la atención del paciente. Esta deberá proveer el tipo de traslado indicado (remise, avión sanitario, etc.). En caso de no estar especificado, corresponde el reintegro del gasto del transporte público.

La ART no me reintegra el dinero de los viajes, ¿qué debo hacer?

Usted debe presentar los correspondientes comprobantes de gastos para que la ART cumpla con el reintegro. En caso de negativa de la ART, denuncie este hecho ante la SRT al 0800-666-6778 en el horario de 9 a 18 horas.

Si tengo que concurrir a la Comisión Médica o la misma me envía a realizar estudios complementarios, ¿quién paga mi traslado?

La ART deberá solventar los gastos de traslado ida y vuelta para asegurar la presencia del trabajador ante las Comisiones Médicas jurisdiccionales, Comisión Médica Central, Justicia Federal, Oficinas de Homologación y Visado o los organismos laborales habilitados. Además, y si correspondiese, abonará el alojamiento y alimentación durante el tiempo que el trabajador debiese estar a disposición de dichos organismos.

Si no estoy de acuerdo con el alta otorgada por la ART, ¿qué debo hacer?

Debe presentarse en la Comisión Médica de su zona e iniciar un Trámite por divergencia en las prestaciones, a fin de que la misma determine si la ART debe continuar brindando atención médica.

Si continúo con molestias después de la atención médica que me brindó la ART, ¿qué puedo hacer?

Informe a su empleador que sigue con molestias para que lo derive nuevamente a la ART. En caso de que no se encuentre trabajando con el mismo empleador, o que su empleador le exija que se presente al trabajo, puede solicitar el reingreso al tratamiento directamente ante la ART mediante telegrama laboral (gratuito) o nota con copia debidamente recibida por la ART.

En caso de no obtener respuesta debe presentarse ante la Comisión Médica de su zona para iniciar un Trámite por divergencia en las prestaciones. Asimismo y en caso de estar imposibilitado para concurrir a trabajar, contáctese con el empleador, quien habrá recibido el alta laboral por parte de la ART. Usted deberá justificar con un certificado médico los días hasta que la Comisión Médica dictamine por su caso.

Trámites ante las Comisiones Médicas

¿Qué son las Comisiones Médicas?

Las Comisiones Médicas son las entidades encargadas de resolver las diferencias entre las ART y los trabajadores damnificados, sobre el accidente laboral o enfermedad profesional, tanto en el porcentaje de incapacidad o en el tratamiento otorgado.

¿Qué Comisión Médica me corresponde?

Para conocer cuál es la Comisión Médica que corresponde según el domicilio del trabajador, puede comunicarse a la línea gratuita de la SRT 0800-666-6778.

¿Cómo inicio un trámite en una Comisión Médica?

Para conocer cómo se realiza el trámite y obtener los formularios correspondientes puede comunicarse a la línea gratuita de la SRT 0800-666-6778 o bien ingresar a la página web www.srt.gov.ar

Si no estoy de acuerdo con el alta otorgada por la ART, ¿qué debo hacer?

Debe presentarse en la Comisión Médica de su zona e iniciar un Trámite por divergencia en las prestaciones, a fin de que la misma determine si la ART debe continuar brindando atención médica.

¿Qué trámites puedo iniciar en las Comisiones Médicas?

Usted puede iniciar un trámite en las Comisiones Médicas ante las siguientes situaciones:

- Rechazo de la ART al accidente de trabajo.
- Rechazo de la ART a la enfermedad profesional.
- Falta de respuesta de la ART ante una denuncia de accidente de trabajo o enfermedad profesional (silencio de la aseguradora)
- Desacuerdo con el tratamiento que está realizando la ART de un accidente de trabajo o enfermedad profesional (divergencia en las prestaciones)
- Desacuerdo con el alta médica otorgada (divergencia en la Incapacidad Laboral Temporal ILT)
- Trámite para que la Comisión Médica fije el porcentaje de incapacidad porque la ART no lo hizo, o bien porque el trabajador no está de acuerdo con el porcentaje que otorgó la aseguradora (divergencia en la Incapacidad Laboral Temporal ILT)
- Trámite por desacuerdo con el dictamen de la Comisión Médica
- Trámite por desacuerdo con el dictamen de la Comisión Médica Central.

¿Qué debo hacer si estoy dado de alta y la ART aún no me ha fijado el porcentaje de incapacidad?

Debe iniciar un Trámite por divergencia en la Incapacidad Laboral Temporal •ILT• en la Comisión Médica de su zona.

En caso de que la ART no me reciba la denuncia, ¿qué debo hacer?

La ART tiene obligación de recibir toda notificación de accidente o enfermedad profesional. Si ésta se negara a hacerlo, debe realizar la denuncia a través de una notificación fehaciente, mediante el envío de telegrama laboral •gratuito•. Además comuníquese con la Superintendencia al 0800-666-6778 en el horario de 9 a 18 horas para efectuar la denuncia.

¿Quién se debe ocupar de mi atención en caso de accidente o enfermedad profesional?

La ART, en forma inmediata, debe brindarle toda la asistencia médica necesaria.

En cuanto al monto de dinero que usted debe recibir, los primeros diez días están a cargo de su empleador, mientras que a partir del décimo primer día los pagos corren por cuenta de la ART.

¿Qué debo hacer si la ART me rechaza el accidente o enfermedad profesional?

Si usted o su empleador han recibido alguna notificación de la ART rechazando el accidente de trabajo o enfermedad profesional, usted deberá presentarse ante la Comisión Médica de su zona para iniciar el Trámite por rechazo de la ART al accidente de trabajo o el Trámite por rechazo de la ART a la enfermedad profesional.

¿Qué debo hacer en caso de accidente o enfermedad profesional si mi empleador no posee ART?

Debe realizar la denuncia del accidente de trabajo o enfermedad profesional ante su empleador, quien por no haber contratado una ART está obligado a brindarle la cobertura. Debe -mediante telegrama laboral -gratuito- o nota con copia debidamente recibida-, notificar a su empleador del accidente, quien está obligado a brindarle cobertura. Denuncie a su empleador por la falta de afiliación ante esta Superintendencia al 0800-666-6778 en el horario de 9 a 18 horas.

¿Cómo debo proceder si no estoy de acuerdo con el dictamen de la Comisión Médica Central?

Puede iniciar un Trámite por desacuerdo con el dictamen de la Comisión Médica Central.

¿Qué documentación debo llevar a la Comisión Médica al momento de la citación, luego de que inicié el trámite?

Debe llevar DNI y todos aquellos estudios médicos que tenga en su poder.

En todos los casos el procedimiento es gratuito para el trabajador, incluyendo traslados y estudios complementarios.

¿Cómo hago para llevar los estudios médicos si la ART no me los quiere dar?

La ART debe presentar ante la Comisión Médica su Historia Clínica junto con todos los estudios que se le hayan realizado.

¿Qué debo hacer cuando recibo el Dictamen de Comisión Médica?

Debe exigir a la ART el cumplimiento del Dictamen. Si no lo cumple llame al 0800-666-6778 en el horario de 9 a 18 horas para efectuar un reclamo.

Prestaciones Dinerarias

¿Qué es una Incapacidad Laboral Temporaria?

Quando un trabajador se encuentra accidentado o padece una enfermedad profesional, y el daño sufrido le impide la realización de sus tareas habituales, está en una situación que se denomina Incapacidad Laboral Temporaria •ILT•

Mientras perdura la Incapacidad Laboral Temporaria, el trabajador recibirá como remuneración un monto de dinero equivalente al sueldo que se llama Valor Mensual del Ingreso Base •VMIB•

Por ley se considera que finaliza una ILT cuando el trabajador recibe el alta médica, cuando se le declara una Incapacidad Laboral Permanente, cuando se cumplió un año de su accidente o declaración de la enfermedad, o bien si fallece el damnificado.

Los primeros 10 días posteriores al accidente o a la declaración de la enfermedad profesional, el Valor Mensual del Ingreso Base lo debe abonar el empleador, el resto de los días le corresponde a la ART.

El pago se debe realizar en forma mensual.

El responsable de abonar este equivalente al sueldo a los trabajadores accidentados o enfermos, retendrá los aportes y hará las contribuciones correspondientes a los subsistemas de seguridad social, y pagará las asignaciones familiares.

¿Cómo se calcula el Valor Mensual del Ingreso Base?

El Ingreso Base es la cantidad de dinero que resulta de dividir la suma total de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones •sueldo en blanco•, de los doce (12) meses anteriores a la fecha del accidente o declaración de la enfermedad, por el número de días corridos dentro de ese período considerado.

En el caso de que el trabajador no tenga un año de antigüedad, deben considerarse la cantidad de días corridos que tenga en servicio.

El Valor Mensual del Ingreso Base es el monto de dinero que resulta de multiplicar el Ingreso Base por 30,4.

En caso de fallecimiento se aplica la misma fórmula que para el cálculo de la Incapacidad Permanente Total Definitiva. Una vez fallecido el trabajador, sus derechohabientes cobrarán pagos mensuales complementarios a la pensión prevista en el régimen provisional + \$50.000 de pago único.

$$\text{INGRESO BASE} = \frac{\text{Remuneraciones}}{\text{Días Corridos}}$$

$$\text{VMIB} = \text{IB} \times 30,4$$

Valor Mensual del Ingreso Base

INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL > = 66%

<p>Provisoria</p> <p>Pago mensual = 70% del VMIB</p>	<p>Definitiva</p> <p>Pago mensual Complementario a las Prestaciones del Régimen Previsional - Capital a Integrar por la ART</p> <p>Capital = $\frac{53 \times \text{VMIB} \times 65}{\text{Edad}}$</p> <p>+ 40.000 de pago único</p> <p>Tope de Ley: \$ 180.000</p>
---	---

GRAN INVALIDEZ

Pago Mensual Adicional equivalente a 3 MOPRE
1 MOPRE = \$ 80

INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL

<p>$\leq 50\%$</p> <p>Definitiva</p> <p>Pago único = $\frac{53 \times \text{VMIB} \times \% \text{ incap.} \times 65}{\text{Edad}}$</p> <p>Tope de Ley: \$ 180.000</p>	<p>$> 50\%$ y 60%</p> <p>Provisoria</p> <p>Pago mensual = 100% del VMIB x incapacidad</p>
	<p>Definitiva</p> <p>Renta Periódica + \$ 30.000 de pago único</p>

Exámenes Médicos

¿Cuáles son los exámenes médicos laborales obligatorios?

Los exámenes preocupacionales y los de cambio de una tarea de menor a mayor riesgo, que están a cargo del empleador, y los periódicos, a cargo de las ART. Estos últimos se realizan sólo si el empleador declaró agentes de riesgo.

¿Qué pasa si la ART no realiza los exámenes periódicos obligatorios?

Está en falta y debe ser denunciada ante la SRT.

¿La ART o los empleadores deben dar a conocer los resultados de estos exámenes?

Sí, en todos los casos deben informar al trabajador los resultados de los exámenes que se le hayan efectuado.

¿Dónde se visan los exámenes preocupacionales?

Según el domicilio donde trabajará el postulante se pueden visar en la Oficina de Homologación y Visado de la zona o en la Secretaría o Subsecretaría de Trabajo de las provincias •habilitadas para tal fin•

¿Cuáles deben ser visados?

Los exámenes preocupacionales que presenten patologías. De esta manera queda documentada la preexistencia de una enfermedad que posee el trabajador al ingresar a un nuevo puesto de trabajo.

Oficinas de Homologación y Visado

¿Qué son las Oficinas de Homologación y Visado -OHV-, y qué trámites se pueden presentar en ellas?

Las Oficinas de Homologación y Visado •OHV• son las entidades encargadas de homologar todos aquellos acuerdos presentados por las ART, firmados por el damnificado y la aseguradora, donde consta el porcentaje de incapacidad, siempre que el porcentaje sea menor al 66%. Estas oficinas están integradas por médicos que constatarán si el porcentaje de incapacidad otorgado por la aseguradora se corresponde con el establecido en el baremo instaurado por el Decreto N° 659/96. Además de los trámites de homologación, el empleador puede visar en la OHV una enfermedad preexistente detectada en el trabajador mediante la realización del examen preocupacional. Ambos trámites pueden ser realizados por la ART o por el empleador.

¿Cómo se determina una incapacidad?

Con la aplicación del baremo instaurado por el Decreto N° 659/96 que establece los porcentajes de incapacidad que presenta el trabajador que sufrió un accidente de trabajo o una enfermedad profesional.

¿Quién la determina?

El porcentaje de incapacidad debe determinarlo su ART según lo establecido en el punto anterior, y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo lo citará para controlar y certificar dicho porcentaje a través de las Oficinas de Homologación y Visado.

Si usted no está de acuerdo con el porcentaje, debe iniciar un Trámite por divergencia en la Incapacidad Laboral Temporaria •ILT• en la Comisión Médica de su zona.

¿Qué pasa si la ART me fijó la incapacidad hace unos días y la SRT no me cita?

Posiblemente la ART omitió iniciar el trámite de homologación ante la OHV o Comisión Médica. Comuníquese con la SRT para corroborar a través del 0800-666-6778, en el horario de 9 a 18 horas, si la ART ha presentado su preacuerdo y en caso contrario obtener un turno para la homologación.

¿Qué hago luego de recibir la conclusión médica de la OHV?

A. Si se homologó, la ART efectuará el pago de su indemnización a los quince (15) días hábiles de haber recibido la conclusión médica.
B. Si no se homologó, su expediente ha sido girado por la OHV a la Comisión Médica y debe esperar la citación.

Ubicación OHV

C01 y C02 - CAPITAL FEDERAL

Bartolomé Mitre 755 - (011) 4321-3500 - (C1036AAM) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Área de competencia: Capital Federal, Delta, Tigre, Pilar, Luján, Mercedes, Gral. Sarmiento, San Fernando, San Isidro, Vicente López, Isla Martín García, Gral. San Martín, 3 de Febrero, Morón, Merlo, Moreno.

B01 - LA PLATA

Provincia de Buenos Aires

Calle 55 N° 737 - 4° B - (0221) 423-4060 / 4081 - (1900) La Plata

Área de competencia: Cañuelas, San Vicente, Florencio Varela, Lobos, Monte, Chascomús, Magdalena, Exaltación de la Cruz, Gral. Las Heras, Cnel. Brandsen, Ensenada, Berisso, La Plata, Gral. Roque Pérez, Gral. Belgrano, Las Flores.

R01 - GRAL. ROCA

Provincia de Río Negro

Chacabuco 1402 - (02941) 42-9591 / 2331 - (8332) Gral. Roca

Área de competencia: Río Negro, Neuquén.

E01 - CONCORDIA

Provincia de Entre Ríos

Velez Sarsfield 402 - (0345) 421-2219 - (3200) Concordia

Área de competencia: Concordia, Concepción del Uruguay, Colón, Chajarí, Federal, San Salvador, Jubileo, General Campos, Ubajay, Gualaguaychú, Larroque, Villa Elisa, San José, Federación, San José Feliciano y Villaguay.

M01 - MENDOZA

Provincia de Mendoza

Pedro Molina 561 - (0261) 429-1962 - (5600) Mendoza

Área de competencia: Provincia de Mendoza.

S01 - ROSARIO

Provincia de Santa Fe

Rioja 624 - (0341) 425-2822 / 3571 - (2000) Rosario

Área de competencia: Provincia de Santa Fe.

U01 - TRELEW

Provincia de Chubut

Bartolomé Mitre 417 (esq. San Martín) - (02965) 42-9159 - (9000) Trelew

Área de competencia: Dptos. Biedma, Rawson, Gaiman, Telsen, Cushamen, Futaleufú, Languiñeo y Mártires.

X01 - RIO CUARTO

Provincia de Córdoba

Gral. Paz 563 P.B. - (0358) 470-1360 - (5800) Río Cuarto

Área de competencia: Departamentos San Javier, Calamuchita, Río Tercero, Juárez Celman, Presidente Roque Sáenz Peña y Gral. Roca.

T01 - TUCUMÁN

Provincia de Tucumán

Monteagudo 164 - (0381) 497 - 6669 - (4000) San Miguel de Tucumán

Área de competencia: Provincia de Tucumán

A01 - SALTA

Provincia de Salta

Las Heras 9 - (0387) 422-3756 - (4400) Salta

Área de competencia: Provincias de Salta y Jujuy.

Respuestas al Empleador

¿Cuáles son mis derechos y obligaciones como empleador incluido en el Sistema de la Ley de Riesgos del Trabajo •LRT•?

Usted tiene derecho a:

- Recibir información y asesoramiento de su ART sobre la existencia de riesgos en su actividad; sobre la elección y uso de elementos de protección personal; sobre la seguridad en el empleo de productos químicos y biológicos; y acerca de la capacitación a sus trabajadores sobre salud y seguridad en el trabajo.
- Exigir a su ART la realización de los exámenes periódicos que correspondan y el cumplimiento de la asistencia médica y económica a sus trabajadores en caso de accidentes.
- Elegir una ART y cambiar de aseguradora, luego de cumplir los plazos mínimos de afiliación.

Sus obligaciones son:

- Proteger a sus trabajadores de los riesgos asociados a su tarea.
- Cumplir con las normas de higiene y seguridad en el trabajo establecidas a través de las leyes N° 19.587 y N° 24.557 y sus normativas complementarias.
- Dar cobertura continua en materia de riesgos del trabajo a sus trabajadores a través de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo •ART•
- Informar a sus trabajadores a cuál ART está afiliado.
- Denunciar ante la ART los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales que ocurran en su establecimiento.
- Solicitar a la aseguradora la atención médica inmediata en caso de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.
- Proveer a sus trabajadores de los elementos de protección personal y capacitarlos para su correcta utilización.
- Capacitar a sus trabajadores en métodos de prevención de riesgos del trabajo.
- Realizar los exámenes médicos preocupacionales y por cambio de actividad e informar los resultados de los mismos al trabajador.
- Denunciar incumplimientos de su Aseguradora de Riesgos del Trabajo ante la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

¿Cómo puedo conocer los índices de accidentabilidad de mi empresa?

Debe solicitar esa información en su ART.

¿Cómo puedo conocer los índices de accidentabilidad de mi actividad económica o de una provincia?

Puede obtener esta información a través de la página web del organismo: www.srt.gob.ar

¿Cómo puedo conseguir información estadística?

Puede obtener esta información a través de la página web del organismo: www.srt.gob.ar

¿Qué sucede si mi contrato con la ART se encuentra rescindido?

Si el contrato está rescindido, en caso de accidente o enfermedad profesional de uno de sus trabajadores usted deberá hacerse cargo de las prestaciones en especie y dinerarias previstas en la Ley de Riesgos del Trabajo.

La ART se hará cargo únicamente de las prestaciones médicas y sólo para accidentes o enfermedades ocurridos en los siguientes dos (2) meses desde la fecha de rescisión del contrato. La ART podrá reclamarle los gastos producidos por dicha atención.

Se le sugiere afiliarse cuanto antes a una ART. Además, y por el tiempo en el que tenga trabajadores en relación de dependencia sin contar con la cobertura de una ART, usted deberá abonar una multa a la SRT.

¿Dónde fue el dinero que seguí depositando luego de que la ART me rescindiera el contrato?

Ese dinero se encuentra depositado en el Fondo de Rezago que administra la Administración Federal de Ingresos Públicos •AFIP• hasta tanto se regularice su situación, para pasar cuando se afilie a saldar parte de la multa por no haber tenido cobertura.

¿Por qué una ART no me quiere afiliarse?

Posiblemente usted haya tenido contrato con una ART que fue rescindido por falta de pago y usted no regularizó aún su situación con ella. En este caso las aseguradoras pueden negarse a afiliarlo durante el término de un año.

¿Cuánto debo esperar para realizar el traspaso a otra ART?

Depende del origen del contrato vigente:

- Si se trata de un contrato de alta al sistema, 6 meses.
- Si es un contrato nuevo, resultado de una rescisión anterior, el plazo también es de 6 meses.
- Si el contrato actual es el resultante de un traspaso de ART, deberá esperarse 1 año.

Registro de sustancias y agentes cancerígenos

El 15 de abril de cada año vence el plazo anual para que los empleadores se inscriban en el "Registro de Sustancias y Agentes Cancerígenos", creado por la SRT. De modo que todos los empleadores que produzcan, importen, utilicen, obtengan en procesos intermedios, vendan y/o cedan a título gratuito los agentes y sustancias considerados cancerígenos, deberán cumplir con esta obligación. La inscripción debe efectuarse por medio de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo •ART•, excepto en el caso de los Empleadores Autoasegurados •EA•, que deberán inscribirse directamente ante la SRT. Asimismo, existe el compromiso de las ART de brindar asesoramiento y ofrecer asistencia técnica a sus empleadores afiliados comprendidos en esta obligación, con el propósito de fomentar su cumplimiento y su correcta implementación.

Toxicología Laboral

¿Qué es PREVENTOX y cómo se puede consultar?

La Superintendencia de Riesgos del Trabajo creó **PREVENTOX**, Centro de Información y Asesoramiento en Toxicología Laboral. A través de este programa se puede consultar sobre las sustancias químicas peligrosas y sobre la prevención como herramienta del desarrollo laboral en un medio sano.

PREVENTOX, teniendo en cuenta el grado de exposición que el trabajador tenga con sustancias químicas, asesora acerca de los exámenes periódicos, las características que debe asumir el examen clínico y los medios de diagnóstico que se deben emplear, estipulando la frecuencia de los mismos. También aconseja sobre qué hacer con un paciente intoxicado o con una enfermedad profesional. Las consultas pueden hacerlas tanto el trabajador o el empleador, el servicio médico de la empresa, como la aseguradora •ART•, por las siguientes vías de comunicación:

- Teléfono: (011) 4321-3500 interno 1062 o la línea gratuita 0800-666-6778 en el horario de 9 a 18 horas.
- Por el correo electrónico: preventox@srt.gov.ar
- Por correo postal a Bartolomé Mitre 751 (C1036AAM) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Superintendencia de Riesgos del Trabajo, PREVENTOX.

Biblioteca

¿Qué servicios brinda la BIBLIOTECA SRT y cómo se puede consultar?

A través de la biblioteca se tiene acceso a monografías, artículos científicos, documentos de trabajo, congresos, legislación, fichas de seguridad, material de referencia, bases de datos, guías, etc. Este material, que se puede encontrar en libros, revistas o en formato digital, está disponible para trabajadores, empleadores, estudiantes y al público en general interesado en la temática. Si bien esta información puede ser consultada en la biblioteca misma, también se puede acceder a través de la biblioteca virtual que se encuentra desarrollada en la página Web de la SRT, www.srt.gov.ar.

Además la biblioteca es sede Nacional del Centro Internacional de Información sobre Seguridad y Salud en el Trabajo •CIS• establecido en Ginebra, Suiza. Este Centro Internacional es un servicio del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente •SafeWork• de la OIT, creado en el año 1959. El objetivo principal del CIS Internacional es recopilar y difundir información a nivel mundial sobre la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.

Pueden realizarse consultas telefónicamente al 4321-3400, interno 1300, por correo electrónico a biblioteca@srt.gov.ar o bien presencialmente en Bartolomé Mitre 751, 3° Piso, (C1036AAM) Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

